



GOBIERNO REGIONAL PUNO

PRES

Resolución Ejecutiva Regional

N° 055-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 21 FEB 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio N° 116-2018-DRA-P-GR PUNO, sobre PETICIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONFORMACIÓN DE SUB CAFAE; y

CONSIDERANDO:

Que, el actual titular de la Dirección Regional Agraria Puno, a través del documento visto, solicita la delegación de facultades mediante acto resolutorio para poder realizar la conformación del SUB CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, teniendo en consideración que el Gobernador Regional es el titular para la conformación del CAFAE;



Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, cada organismo de la administración pública, constituirá un Comité de Administración del Fondo para Asistencia y Estímulo de sus trabajadores; el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso b), deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales, que sean necesarios, como SUB CAFAES;

Que, la Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN en su rubro 1. Antecedentes y Consideraciones, señala que los SUB CAFAES también deben establecerse por resolución del titular del pliego presupuestal; concordando con esta disposición, el Tribunal Registral, en el numeral 6 del rubro Análisis de la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010, prevé la posibilidad que el titular del pliego presupuestal pueda delegar a otro funcionario, la atribución de constituir el SUB CAFAE, mediante acto resolutorio; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos (02) años, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, tal como lo establece el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, el titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, siendo responsable solidario con el delegado; por lo cual, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la constitución de SUB CAFAES; en el presente caso, puede delegar la facultad necesaria para la constitución del SUB CAFAE DE LA UNIDAD EJECUTORA 100 AGRICULTURA PUNO DEL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO; a fin de que se proceda con la inscripción o reinscripción necesaria con tal denominación, conforme a la normatividad legal vigente;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR al actual DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, RUDY NIÑO DE GUZMÁN HINOJOSA, la atribución necesaria para la constitución del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – SUB CAFAE DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 100 AGRICULTURA PUNO DEL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, vía el acto resolutorio correspondiente, conforme a Ley, y con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL